

## **BOLETÍN Nº 86 - 5 de mayo de 2016**

### **• 2. Administración Local de Navarra**

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPAL**

##### Artículo 1. Concepto.

La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28ss de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma, por la prestación de los servicios señalados en el artículo 2 de esta ordenanza, desde el área de Asuntos sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

##### Artículo 2. Objeto.

Será objeto del presente precio público la prestación de los servicios de ludoguardería, atención infantil de respiro familiar, y podología.

##### Artículo 3. Obligación del pago.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que soliciten la prestación de los servicios mencionados en el artículo 2.

##### Artículo 4. Tarifas:

###### A.–Normas de aplicación.

Se aplicará la Normativa del Ayuntamiento del valle de Egüés en cada momento vigente.

###### B.–Cuadro de tarifas.

###### B.1. Tarifa General.

###### B.1.1. Ludoguardería de verano:

–84 euros/semana (60 + 24 comedor).

–30 euros/semana (media jornada sin comedor).

B.1.2. Servicio de atención infantil de respiro familiar: 1 euro/hora.

###### B.1.3. Tarifas Podología.

	<b>QUIROPODIAS</b>	<b>SILICONA PEQUEÑA</b>	<b>SILICONAS GRANDES</b>
--	--------------------	-----------------------------	------------------------------

	<b>QUIROPODIAS</b>	<b>SILICONA PEQUEÑA</b>	<b>SILICONAS GRANDES</b>
Empadronados (mayores 65 años, personas con discapacidad > 33%, y personas con dependencia)	7,00 euros	6,00 euros	8,00 euros
Empadronados no incluidos en el apartado anterior	9,00 euros	8,00 euros	10,00 euros
No empadronados	11,00 euros	10,00 euros	12,00 euros

## B.2. Tarifas bonificadas.

### B.2.1. Empadronados:

#### –Familias de 1 miembro:

- Renta computable menor de 8.000 euros: 25% de tarifa B.1.

#### –Familias de 2 miembros:

- Renta computable menor de 11.000 euros: 25% de tarifa B.1.

#### –Familias de 3 miembros:

- Renta computable menor de 15.000 euros: 25% de tarifa B.1.

#### –Familias de 4 miembros:

- Renta computable menor de 20.000 euros: 25% de tarifa B.1.

### B.2.2. Empadronados mayores de 65 años :

–RPC 11.000 euros a 15.000 euros: 75% de tarifa B.1.

–RPC 8.001 euros y 10.999 euros: 50% de tarifa B.1.

–RPC menor de 8.000 euros: 25% de tarifa B.1.

### B.2.3. Empadronados perceptores de pensiones de jubilación, orfandad, viudedad e invalidez:

–RPC 11.000 euros a 15.000 euros: 75% de tarifa B.1.

–RPC 8.001 euros y 10.999 euros: 50% de tarifa B.1.

–RPC menor de 8.000 euros: 25% de tarifa B.1.

### B.2.4. Empadronados con discapacidad igual o mayor al 33%:

–RPC 11.000 euros a 15.000 euros: 75% de tarifa B.1.

–RPC 8.001 euros y 10.999 euros: 50% de tarifa B.1.

–RPC menor de 8.000 euros: 25% de tarifa B.1.

B.2.5. Empadronados pertenecientes a familia numerosa:

–RPC 6.000 euros a 7.500 euros: 75% de tarifa B.1.

–RPC 5.000 euros y 5.999 euros: 50% de tarifa B.1.

–RPC menor de 5.000 euros: 25% de tarifa B.1.

A efectos de aplicación de las anteriores tarifas se entenderá para el cálculo de los tramos de RPC que la base imponible es el resultado de la suma de las casillas: 507, 529, 8810, 8808 menos casilla 708 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior de la entrada en vigor de la tasa en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado. Este importe será dividido entre los miembros de la unidad familiar.

C.–Documentación.

A efectos de aplicación de las anteriores tarifas se entenderá para el cálculo de los tramos de RPC y de rentas computables, que la base imponible es el resultado de la suma de las casillas: 507, 8810, 8808 menos casilla 708 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio del año anterior de la entrada en vigor de la tasa en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado. Este importe será dividido entre los miembros de la unidad familiar.

Para la aplicación de las tarifas establecidas en los apartados B.2.1, B.2.2, B.2.3, B.2.4, B.2.5 los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos que acreditarán documentalmente:

A efectos de esta ordenanza tendrán consideración de empadronados los menores cuando como consecuencia de separación o divorcio alguno de los padres esté empadronado en el Valle de Egüés. Tal circunstancia deberá acreditarse mediante medidas definitivas de hijo no matrimonial o con la sentencia de separación y divorcio.

D.–Forma y plazo de presentación.

Para ser beneficiario de las tarifas B.2.1, B.2.2, B.2.3, B.2.4, B.2.5 la documentación se presentará durante el periodo de inscripción y pago publicitado para cada una de las actividades y cursos o con anterioridad a la fecha de inscripción desde la entrada en vigor de la presente ordenanza. Las solicitudes de bonificación presentadas fuera del señalado plazo sólo se beneficiarán de las bonificaciones previstas en la ordenanza municipal con efectos desde la fecha de la solicitud.

La documentación pertinente será entregada en el Registro Municipal General situado en el Ayuntamiento del Valle de Egüés, calle Garajonay, 1, 31621 Sarriguren.

D1. Para la cuota B.2.1 Empadronados con renta per capita menor de 5.000 euros:

–Instancia general municipal.

–Certificado de empadronamiento colectivo (no es necesario presentarlo, se comprobará de oficio).

–DNI.

–Declaración de la renta del año anterior de la entrada en vigor de la tasa correspondiente. En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada.

D.2. Para la cuota B.2.2 Empadronados mayores de 65 años:

–Instancia general municipal.

–Certificado de empadronamiento colectivo (no es necesario presentarlo, se comprobará de oficio).

–DNI.

–Declaración de la renta del año anterior de la entrada en vigor de la tasa correspondiente. En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada.

D.3. Para la cuota B.2.3 Empadronados perceptores de pensiones de jubilación, orfandad, viudedad e invalidez:

–Instancia general municipal.

–Certificado de empadronamiento colectivo (no es necesario presentarlo, se comprobará de oficio).

–DNI.

–Declaración de la renta del año anterior de la entrada en vigor de la tasa correspondiente o en su defecto documento acreditativo de los ingresos percibidos ese año.

–Documentación expedida por organismo oficial correspondiente acreditativa de ser beneficiario. En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada.

D.4. Para la cuota B.2.4 Empadronados con discapacidad igual o mayor al 66%:

–Instancia general municipal.

–Certificado de empadronamiento colectivo (no es necesario presentarlo, se comprobará de oficio).

–DNI.

–Declaración de la renta del año anterior de la entrada en vigor de la tasa correspondiente. En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada.

–Certificado oficial vigente para el año de la solicitud expedido por organismo correspondiente que acredite el grado de discapacidad.

D.5. Para la cuota B.2.5 Empadronados pertenecientes a familia numerosa:

–Instancia general municipal.

–Certificado de empadronamiento colectivo (no es necesario presentarlo, se comprobará de oficio).

–DNI.

–Declaración de la renta del año anterior de la entrada en vigor de la tasa correspondiente. En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año anterior de la entrada.

–Libro de familia.

E.–Forma y plazo de presentación.

Para ser beneficiario de las tarifas B.2.1, B.2.2, B.2.3, B.2.4, B.2.5 la documentación se presentará durante el periodo que se establezca para cada caso.

La documentación pertinente será entregada en el Registro Municipal General situado en el Ayuntamiento del Valle de Egüés, calle Garajonay, 1, 31621 Sarriguren.

F.–Devolución de las tarifas:

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tarifa la actividad no se desarrolle o celebre, será devuelto el importe satisfecho.

Las bajas deberán notificarse por escrito en el Ayuntamiento del Valle de Egüés indicando el motivo de la misma y tendrán derecho a la devolución de la cuota abonada siempre que el motivo sea justificado y no haya dado comienzo el curso. En caso de la presentación por escrito de la solicitud de baja de un curso o actividad ya comenzada, el área correspondiente procederá a la evaluación del caso concreto y a la resolución del mismo pudiendo ser denegada la devolución de la tasa.

Aquellos/as alumnos/as que acumulen un mínimo de 8 faltas no justificadas, causarán baja automática en el curso sin derecho a la devolución de la tarifa abonada.

G.–Calculo de las tasas a establecer en actividades del Área organizadas durante el año en curso.

Para los cursos, talleres o actividades que se programen desde el área de Servicios sociales y se decida establecer un cobro por participación en las mismas, la tarifa por hora a abonar por el/la inscrito/a será la resultante de dividir el coste por hora de la actividad entre el número mínimo de inscritos que se establezca para la realización de la misma, aplicándose a los/as empadronados/as en el Valle de Egüés una reducción del 20% de la tarifa general, pudiéndose aplicar en todo caso el régimen de bonificaciones establecido en la presente ordenanza.

Artículo 5. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones leves, el incumplimiento de obligaciones que se establecen en esta ordenanza cuando no estén calificados como infracciones graves.

2. Constituyen infracciones graves:

–Dejar de ingresar, dentro de los plazos establecidos al efecto, la totalidad o parte de la tarifa.

–Disfrutar u obtener indebidamente exenciones, tarifas diferentes a las que corresponde o devoluciones indebidas.

–Las infracciones se sancionarán en la siguiente forma:

- Las leves, con multa desde 60 hasta 150 euros.
- Las graves, con multa desde 151 hasta 600.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

### ***ENTRADA EN VIGOR***

La presente Ordenanza entrará en vigor el uno de enero de 2016 siempre que el texto de la modificación se publique en el Boletín Oficial de Navarra antes de dicha fecha. Caso contrario entrará en vigor el día de su publicación. En todo caso permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.